



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2020-00150-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MARIA ELENA SANTOS YEPES
DEMANDADO: NILSON ENRIQUE SERPA ZALAMANCA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, el cual nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 15 de 2020

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de reexaminar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual que de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 de la misma codificación, se

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora MARIA ELENA SANTOS YEPES, a través de apoderado judicial contra el señor NILSON ENRIQUE SERPA ZALAMANCA. Por la causal 8° del Art. 154 del C.C. quienes contrajeron matrimonio civil el día 26 de enero de 1998, en la Notaria Única del Municipio de Baranoa registrada bajo el indicativo serial N°2814953.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss del CGP y **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
5. **RECONOCER** personería al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, identificada con C.C. N° 8.685.560 y T.P. N.° 127651. del C.S.J. en calidad de defensor público y como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
6. **EXHORTAR** a la parte demandante a que en lo posible aporte el correspondiente registro civil de nacimiento del demandado a fin de inscribir la decisión en los correspondientes folios, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 388 del CGP. Así mismo se hace necesario que se aporte a este despacho números telefónicos y el canal digital de las partes y de las personas que fueron mencionadas en el acápite de pruebas testimoniales de la demanda principal, a fin de facilitar la labor de ubicación en caso de que la audiencia dentro de este proceso deba surtir virtualmente.
7. **CONCEDER** amparo de pobreza a la parte demandante señora MARIA ELENA SANTOS YEPES, por cumplir los requisitos del artículo 151 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

02.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil Veinte (2020), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien, enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):	
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No. _____ EXP. _____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR(A):
NILSON ENRIQUE SERPA SALAMANCA
Dirección: Calle 7 N°9-3
BUENA VISTA-SUCRE

Servicio postal autorizado:

Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
2020-00150	DIVORCIO CONTENCIOSO	

DEMANDANTE

DEMANDADO

MARIA ELENA SANTOS YEPES

NILSON ENRIQUE SERPA SALAMANCA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

Parte Interesada
Nombres y apellidos

El/la Notificado (a)
Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. (Acuerdo 2255 de 2003 NP-01)